



## CERTIFICADO DE ACUERDO

### D. ALFREDO CARRERO SANTAMARIA, SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISION CIRCUNSTANCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA

#### CERTIFICO:

Que, de los documentos obrantes a mi cargo, se deduce que, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **“ 2º.- INICIO Y APROBACION EXPEDIENTES DE CONTRATACION DE SERVICIOS**

##### **2.1.- Exp. 254/2017 Contrato de Servicios consistente en Escuela Municipal de Música**

Visto el borrador de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas redactado desde el Departamento de Desarrollo Local con fecha 2 de junio de 2017, en el que se informó y justificó la necesidad de proceder a la contratación del Servicio consistente en dar cobertura de las necesidades inherentes al servicio de Escuela municipal de Música.

Atendido que es intención del Ayuntamiento contratar la prestación del servicio, en los términos de lo establecido en los arts. 22 y 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que el Ayuntamiento no cuenta con el personal suficiente y con la cualificación necesaria disponible para la correcta realización del servicio, lo que hace necesaria la contratación de servicio externo que coadyuve a la correcta prestación del mismo.

Dado que vistas las características del servicio así como el importe del contrato, parece que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto.

Considerando que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía-Presidencia municipal, debido a que el importe del contrato no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento, y que la Alcaldía tiene delegada la competencia en la junta de Gobierno Local.

Visto que se emitió informe de Secretaría-Intervención, sobre la fiscalización del expediente con las conclusiones que se expresan en el mismo; la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.** - Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios consistente en Escuela Municipal de Música, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.** - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y por plazo de dos años, con posibilidad de prórroga por el plazo máximo de dos años más, del



servicio de Escuela de Música Municipal.

**TERCERO.** - Tomar conocimiento de la certificación de existencia de crédito expedida por el Secretario-Interventor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto que se pretende realizar puede tener el carácter de plurianual, cumpliendo las limitaciones de anualidades y porcentajes previstas en los artículos 81 y 82 del Real decreto 500/1990.

En consecuencia, con el carácter plurianual del gasto y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación asume el compromiso de incluir en los Presupuestos del ejercicio 2017 y siguientes el importe correspondiente a las anualidades previstas.

**CUARTO.** - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio consistente en de Escuela de Música Municipal, por procedimiento abierto

**QUINTO.** - Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOCM, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**SEXTO.** - Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SÉPTIMO.** - Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda. Y cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Perales de Tajuña, a 3 de julio de 2017.

Documento firmado digitalmente por la Alcaldesa, Yolanda Cuenca Redondo, ante mí, el Secretario-Interventor, en Comisión Circunstancial, del Ayuntamiento de Perales de Tajuña Alfredo Carrero Santamaría,